



**SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**

**ACTA DE INSTAURACION DE LA COMISIÓN EDILICIA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS,
JALISCO.**

En la ciudad de San Juan de los Lagos, Jalisco. Siendo las 14:30 horas del día 11 de Octubre del 2024; reunidos los que suscribimos la presente en la sala de Cabildo de este Ayuntamiento de San Juan de los Lagos, Jalisco ubicada en la planta alta de Presidencia Municipal, en la calle Simón Hernández número 1, Colonia Centro de esta Ciudad; para llevar a cabo el **ACTA DE INSTAURACION DE LA COMISION EDILICIA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y COMBATE A LA CORRUPCION DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO**, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Carta Magna; 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública; y los numerales 31, 38 fracción XXVI y 64 del Reglamento del H. Ayuntamiento Constitucional de San Juan de los Lagos, Jalisco; con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones legales anteriores, para el funcionamiento del Ayuntamiento en sus comisiones para el despacho de los asuntos que por encargo del mismo se nos encomienda en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de asistencias y declaratoria del Quórum Legal.
- II. Aprobación del Orden del Día.
- III. Revisión de los asuntos del orden del día.
- IV. Puntos de Acuerdo y declaratoria de la instauración.
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del día, el Secretario Técnico de las Comisiones Edilicias, el C. Ampelio de Jesús Macías Gallardo; quien actúa en unión con el Regidor que preside la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción de este H. Ayuntamiento, el Lic. Alejandro de Anda Lozano, para realizar el

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL: 395 785-0001



levantamiento de la presente acta, por lo que se procede al pase de lista a los Ediles a efecto de declarar quorum legal:

Lic. Alejandro de Anda Lozano, Presidente de la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción	PRESENTE
C. Jorge Luis Gutiérrez Martínez, regidor colegiado	PRESENTE
C. José Luis de la Torre Muñoz, regidor colegiado	PRESENTE

Se hace constar que se tiene la asistencia de 03 regidores y de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Municipio de San Juan de los Lagos, Jalisco, se declara que existe quórum legal para sesionar y por lo tanto los acuerdos que se tomen serán válidos, en consecuencia, se precede al desahogo siguiente punto del orden del día.

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Como Segundo Punto, lectura y aprobación del Orden del Día: - **ACUERDO.** - una vez sometido a consideración el orden del día y por unanimidad de los presentes, **SE APRUEBA** y se prosigue al siguiente punto de la sesión.

III. REVISIÓN DE ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

En el Desahogo del Tercer Punto del Orden del día, se hace constar que mediante el acuerdo de Ayuntamiento recaído en el punto numero IX de la sesión ordinaria de Ayuntamiento numero 01 celebrada el día primero de octubre del presente año, se acordó la conformación de la comisión edilicia permanente de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción de la siguiente forma:

“...Preside: el Lic. Alejandro de Anda Lozano

Colegiado: C. Jorge Luis Gutiérrez Martínez

Colegiado: C. José Luis de la Torre Muñoz

ACUERDO. - Una vez revisados los asuntos agendados en este punto del orden del día, por unanimidad de los presentes, **SE APRUEBA INSTAURAR** la presente comisión edilicia mediante las siguientes



CONSIDERACIONES

- a) Que la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, consagra la conformación de los Ayuntamientos y la forma de gobierno republicana y democrática:

“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

- b) Que, de igual forma, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, establece para su forma de organización política y administrativa, la conformación de Ayuntamientos libres y soberanos con autonomía para regir sus propios asuntos y su vida interna:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los siguientes fundamentos:



I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa que residirá en la cabecera de la municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Ejecutivo del Estado;

II. Los ayuntamientos se integrarán con presidentes, vicepresidentes y regidores electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en el número, las bases y los términos que señale la ley de la materia. Los regidores electos por cualquiera de dichos principios, tendrán los mismos derechos y obligaciones;

III. Los presidentes, vicepresidentes y regidores durarán en su cargo tres años, a partir del día primero de enero del año siguiente al de la elección y se renovarán en su totalidad al final de cada período. Los ayuntamientos recibirán las renunciaciones y las licencias que soliciten sus miembros y resolverán lo procedente; (sic...)

- c) Que, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que, para el despacho de los asuntos de los Ayuntamientos, se conformarán comisiones edilicias según las necesidades y características particulares de cada uno de los municipios del Estado, las cuales emitirán dictámenes de los asuntos que les sean turnados por el máximo órgano de gobierno municipal;

“Artículo 27. Los Ayuntamientos, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deben funcionar mediante comisiones. Los ediles deberán presidir por lo menos una comisión, además cada munícipe debe estar integrado por lo menos a tres comisiones, en los términos de la reglamentación respectiva. La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, deben ser establecidas en los reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento” (sic...)

- d) Que el municipio, como ente libre que conforma las entidades federativas de la nación, cuenta con independencia y autonomía para expedir la normatividad que rija su organización interna, para el ejercicio de sus funciones administrativas y la prestación de los servicios públicos inherentes al mismo, así como ejercer el monopolio de la seguridad pública en el ámbito de sus funciones y jurisdicción, de conformidad con los incisos anteriores; y que para ello, le compete al Ayuntamiento la distribución de las comisiones edilicias para un mejor despacho de los asuntos que le sean turnados, de conformidad al Reglamento del H. Ayuntamiento:

“Artículo 31.- (...) “Las Comisiones Colegiadas y Permanentes deberán ser instaladas por el Regidor o la Regidora que las presida con las formalidades de ley dentro de un término perentorio de treinta días naturales a partir del día hábil siguiente de la sesión en que fueron



integradas por el H. Ayuntamiento, en caso de no hacerlo se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.”

Artículo 38.- El H. Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes: XXVI. Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción.

Artículo 78.- La comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción tiene las siguientes Atribuciones:

- I. Vigilar, en conjunto con la Administración Pública Municipal, que los ciudadanos del Municipio tengan garantizado el derecho de acceso a la información pública, bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas y gobierno abierto;*
- II. Supervisar que la Dirección de Transparencia funcione de conformidad con lo establecido por los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, combate a la corrupción y responsabilidades de los servidores públicos;*
- III. Vigilar que en el Municipio se promueva la impartición de cursos, seminarios, actualizaciones y, en general capacitación a los servidores públicos en los temas de transparencia, acceso a la información pública y combate a la corrupción;*
- IV. Proponer acuerdos o disposiciones administrativas de carácter general, tendientes a eficientar los procedimientos de accesibilidad a la información pública, apertura gubernamental, combate a la corrupción y rendición de cuentas del Municipio;*
- V. Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos que en materia reglamentaria incidan en una mayor rendición de cuenta, estimulen la debida coordinación entre las dependencias encargadas de tramitar y sancionar los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, con el objeto de que las denuncias sobre presuntas irregularidades cometidas por servidores públicos se les de trámite expedito, buscando que las sanciones sean efectivas y oportunas con el fin de combatir los actos de corrupción;*
- VI. Estudiar, analizar y proponer al Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal la adopción de políticas o acciones de Gobierno Abierto;*
- VII. Coadyuvar, así como promover la constante cooperación y coordinación con las instituciones federales y estatales, públicas y privadas, en materia de fiscalización, combate a la corrupción, rendición de cuentas y transparencia;*
- VIII. Proponer, analizar y estudiar políticas públicas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, combate a la corrupción y apertura gubernamental para orientar e las dependencias de la administración pública municipal y de sus organismos descentralizados;*
- IX. Promover la cultura de la queja y la denuncia para las conductas irregulares de los servidores públicos, procurando la utilización de nuevas tecnologías en el seguimiento de las denuncias administrativas que realicen los servidores públicos;*



**SECRETARÍA
GENERAL**
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

- X. *Coordinarse permanentemente con los organismos públicos encargados de garantizar el acceso a la información pública, a efecto de procurar el adecuado acceso a la información pública del Municipio;*
- XI. *Solicitar y obtener de los servidores públicos municipales, información que tenga que ver con los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública;*
- XII. *En general, proponer los acuerdos o disposiciones administrativas que estime convenientes, para impulsar y consolidar la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública en el Municipio;*
- XIII. *Revisar permanente la estructura y organización de la Administración Pública Municipal y proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;*
- XIV. *Revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias competentes de la administración pública municipal, los proyectos, programas y mecanismos de combate a la corrupción;*
- XV. *Proponer, coordinar y evaluar a través de los canales correspondientes, la simplificación administrativa y la cultura de la excelencia en el servicio público, para sustentar las diversas actuaciones que tienen encomendadas las dependencias, organismos y entidades públicas municipales;*
- XVI. *Supervisar la elaboración de guías técnicas y vigilar que el trabajo en las dependencias de la administración pública municipal responda en todo momento a criterios de eficiencia, eficacia, honestidad, transparencia, orientado a la satisfacción de las necesidades ciudadanas;*
- XVII. *Supervisar en coordinación con las dependencias de la administración pública municipal la elaboración de los proyectos de manuales de organización;*
- XVIII. *Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, en materia de metropolización de la función pública, con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;*
- XIX. *Proponer, coordinar y supervisar la implementación de iniciativas de modernización tecnológica en todas las dependencias del Municipio, basadas en la eficientar la operatividad de los servicios municipales.*
- XX. *Proponer, coordinar e impulsar la actualización permanente de los habilitadores tecnológicos que soportan la función pública municipal, con el objetivo de que la infraestructura de las tecnologías de la información y la comunicación, esté siempre actualizada y a la vanguardia, garantizando con esto un servicio de excelencia al ciudadano;*



SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS

- XXI. *Promover la actualización periódica de reglamentos y manuales de organización de la Administración Pública Municipal para que éstos contengan elementos de uso de tecnologías de información y comunicación que permitan un desarrollo más eficiente de sus funciones;*
- XXII. *Proponer, coordinar e impulsar esquemas de incentivos y de promoción a la productividad de los servidores públicos municipales. La Comisión revisará los esquemas anuales de incentivos a la productividad de aquellos servidores públicos que hayan tenido un desempeño sobresaliente en sus funciones;*

Por todo lo anterior expuesto y fundamentado en el marco jurídico invocado, y que por **UNANIMIDAD** de los Ediles aquí presentes, es que esta comisión tiene a bien en emitir los siguientes

IV- PUNTOS DE ACUERDO:

ÚNICO. – Que siendo las 14:45 horas del día 11 de octubre del presente año, **SE DECLARA INSTAURADA** la Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento de San Juan de los Lagos para el Periodo Constitucional 2024-2027.

IV. ASUNTOS GENERALES.

Se hace constar por el presente secretario técnico que no existen asuntos generales agendados en el presente orden del día, por lo que se prosigue con el desahogo.

SIMÓN HERNÁNDEZ #1
COL. CENTRO, C.P. 47000
SAN JUAN DE LOS LAGOS
TEL. 395-785-0001



**SECRETARÍA
GENERAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**

V. CLAUSURA DE LA SESION.

No existiendo ningún otro tema a tratar se da por clausurada la presente acta, siendo las 15:00 horas del día 11 de Octubre del año 2024.

ATENTAMENTE:

*"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"*

San Juan de Los Lagos, Jalisco; A 11 De octubre Del 2024.



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**

LIC. ALEJANDRO DE ANDA LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISION EDILICIA DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA Y COMBATE A LA
CORRUPCION

Jorge Luis Gutierrez Martinez

C. JORGE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ
REGIDOR COLEGIADO

Jose Luis de la Torre Muñoz

C. JOSE LUIS DE LA TORRE MUÑOZ
REGIDOR COLEGIADO

Amelio de Jesus Macias Gallardo

**C. AMPELIO DE JESUS MACIAS
GALLARDO**
SECRETARIO TÉCNICO DE LAS
COMISIONES EDILICIAS

**SECRETARÍA
TÉCNICA
SAN JUAN
DE LOS
LAGOS**